



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DE TODERO

Estudio previo	
i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla	
La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones. El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. "(...) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo (...)" En cumplimiento de las funciones administrativas y financieras, y en atención a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y conservación de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI), se hace necesaria la contratación del servicio de un todero para la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo en las tres sedes de la institución. La infraestructura institucional, debido al uso permanente por parte de estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general, presenta de manera recurrente deterioros menores y medianos que requieren atención oportuna, tales como: reparaciones locativas básicas, ajustes en puertas y ventanas, arreglos de cubiertas, resanes, adecuaciones menores en instalaciones hidráulicas y eléctricas, entre otros. Estas situaciones, de no ser atendidas de forma inmediata, pueden generar mayores daños estructurales, afectar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas, y poner en riesgo la seguridad de la comunidad educativa. La contratación del servicio de todero permite contar con un apoyo técnico permanente y eficiente, que garantice la atención oportuna de dichas necesidades, optimizando el uso de los recursos institucionales y previniendo la contratación repetitiva de servicios especializados para labores menores. Así mismo, contribuye a prolongar la vida útil de las instalaciones físicas, mantener condiciones adecuadas de salubridad, funcionalidad y seguridad, y asegurar ambientes escolares dignos y apropiados para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Desde el punto de vista financiero y administrativo, este servicio resulta necesario, conveniente y eficiente, ya que representa una alternativa costo-efectiva para la atención integral de los requerimientos de mantenimiento en las tres sedes del ITI, alineándose con los principios de economía, eficacia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación del servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI), como una acción indispensable para el adecuado funcionamiento institucional y el bienestar de toda la comunidad educativa. Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2026.	
ii. Reglas básicas del contrato a celebrar	
a. Objeto	Servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI) en sus tres sedes.
b. Código UNSPSC	72101501 Producto: Servicios de todero



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DE TODERO

72102900 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

c. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución para el contrato que resulte del presente estudio previo es mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión.

d. Especificaciones técnicas

Realizar las labores de mantenimiento de acuerdo a las técnicas comunes de construcción y obra.

e. Lugar y plazo

Se ejecutará en el Municipio de Florencia, El plazo de ejecución será de 04 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Forma y requisitos de pago

La Institución Educativa contratante realizará cuatro pagos por la labor contratada, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) MONEDA CORRIENTE**, pago que se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía.
3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

g. Obligaciones de la Institución

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

h. Obligaciones del contratista

1. Mantenimiento, reparaciones y servicios varios.
2. Realizar las reparaciones de acuerdo a la cotización presentada y las observaciones realizadas por el Rector y el Supervisor.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el contrato a suscribirse;
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato;
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

i. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **SUPERVISOR** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor: **GENTIL CABRERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.637.799** expedida en **FLORENCIA** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

Calle 25 No. 7ª-04 Barrio La Libertad - Tels. **Secundaria** 435 2898 – 435 4146
Primaria Sede Libertad Tel. 435 5259 – Sede Torasso 4349056, FAX. 435 8885
Email: tecnicoindustrial@florencia.educ.co



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DE TODERO

a. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta de los bienes y servicios a contratar.

El presupuesto oficial es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) MONEDA CORRIENTE**, Para la realización de los siguientes servicios.

Item	Detalle	Valor total
1	Servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI) en sus tres sedes	8.800.000
		8.800.000

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento de infraestructura.	Recursos Balance de propios - 33	\$8.800.000

iv. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Verificación de la ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

vii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DE TODOERO

- servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
 4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
 5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
 6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
 7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
 8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

viii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



ESTUDIOS PREVIOS SERVICIO DE TODERO

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 30 de enero de 2026.

Aprobó: Mag. CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS, Rector